



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2020-00695 00

Continuándose con el trámite correspondiente y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, se dispone:

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la Secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de marzo de 2022, conforme se denota del documento digital No. 24.

Por ser procedente, se requiere a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ y al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO, para que den contestación a la solicitud ordenada por el Juzgado. Oficiese.

A través de la **Secretaría** y a la mayor brevedad posible, a través de oficio, remítase la información solicitada por las entidades DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (*documento No. 16-20*), INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (*archivo 17*), e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (*documento 18*), a fin de que se sirvan dar contestación al requerimiento realizado en el numeral 4° del auto admisorio de la acción.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 6° de la providencia calendada del 15 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **56** del **22 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819d79640a38396d00467e7ca466daebad96ebe6bd1ba11f1a362c78d0a330ee**

Documento generado en 21/06/2022 07:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>